

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-042

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DE HELICÓPTEROS DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO EN APOYO A UNA MISIÓN DE RESCATE

- POR CUANTO: Este Gobierno tomará las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, seguridad y propiedad de todos los ciudadanos y del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO: La Sección 4 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá la Gobernadora, quien es la Comandante en Jefa de la milicia con facultad para llamar la milicia y convocar el "*Posse Comitatus*", a fin de impedir o suprimir cualquier grave perturbación del orden público.
- POR CUANTO: El Código Militar de Puerto Rico, Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1962, según enmendada (Código Militar), faculta a la Gobernadora a convocar a las Fuerzas Militares de Puerto Rico, compuesta por la Guardia Nacional y la Guardia Estatal, al Servicio Militar Activo Estatal en apoyo de las autoridades civiles, para mantener o restablecer el orden público y para proveer servicios esenciales cuando la seguridad pública lo requiera y cuando las autoridades civiles no estén capacitadas para garantizar el bienestar social.
- POR CUANTO: La sección 207 del Código Militar, 25 LPRA sec. 2058, faculta además a la Gobernadora ordenar a Servicio Militar Activo Estatal a la Guardia Nacional de Puerto Rico o a cualquier parte de ella, cuando la seguridad pública lo requiera en casos tales como: guerra, invasión, insurrección, rebelión, motín, desórdenes públicos o inminente peligro de los mismos, así como en casos de desastres naturales.
- POR CUANTO: El 9 de agosto de 2019, se reportó desaparecida una embarcación con cuatro (4) tripulantes. Desde entonces, las agencias federales y estatales se encuentran en una misión de búsqueda y rescate de dicha embarcación. A pesar de los esfuerzos incurridos con el equipo y personal del gobierno estatal, aun no ha sido encontrada la embarcación.

WV
MM

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se activa a la Guardia Nacional con el propósito de apoyar al Departamento de Seguridad Pública y a la Guardia Costanera en una misión de búsqueda y rescate de una embarcación con cuatro (4) tripulantes.

SECCIÓN 2da. Delego en el Ayudante General la facultad de determinar la identidad de las unidades y efectivos que se habrán de activar al Servicio Militar Activo Estatal para la operación de ley y orden aquí autorizada.

SECCIÓN 3ra. Se designa a los oficiales y alistados de las Fuerzas Militares de Puerto Rico activados en el Servicio Militar Activo Estatal en cumplimiento con esta Orden Ejecutiva el carácter de funcionarios del orden público, con todos los poderes y obligaciones inherentes a tal carácter, conforme lo provisto en la Sección 228 del Código Militar, 25 LPRA sec. 2079.

SECCIÓN 4ta. Autorizo al Ayudante General a incurrir en aquellos gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico en los renglones indicados a continuación:

- A. Compensación al personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal bajo esta Orden Ejecutiva en conformidad con el Código Militar.
- B. Comestibles y provisiones para el personal militar activado.
- C. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
- D. Primas de seguros necesarias para efectuar las funciones que aquí se autorizan.
- E. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación autorizada.
- F. Gastos de alquiler de vehículos para la transportación del personal activado.
- G. Gastos de hospitalización y médicos que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico sufridos mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo la movilización que aquí se autoriza y hasta que sean dados de alta por autoridades médicas competentes.

WV
mom

H. Cualesquiera otros gastos incurridos necesarios para desempeñar la misión aquí asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

SECCIÓN 5ta. Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que asignen al Ayudante General de la Guardia Nacional, (según identificadas por el Secretario del Departamento de Hacienda y la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto), todos los recursos económicos necesarios para efectuar la operación que aquí se autoriza.

SECCIÓN 6ta. El Ayudante General de la Guardia Nacional deberá rendir al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto informes detallados sobre los gastos incurridos al cierre de la operación realizada en ejercicio de los deberes y facultades delegados mediante esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 7ma. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 8va. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 9na. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley, o hasta tanto y en cuanto culmine la misión objeto de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 10ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 11ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

aw
nm



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de agosto de 2019.

A handwritten signature in blue ink, reading "Wanda Vázquez Garced".

WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 10 de agosto de 2019.

A handwritten signature in blue ink, reading "María G. Marciano de León".

MARÍA MARCANO DE LEÓN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA